



*EDICTO de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 429/2010. (2011ED0177)*

D. Eduardo Galocha Lozano Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza y su partido, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 429/2010, seguido a instancias de D. Francisco Raimínguez Toro, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Felipe Correa, frente a D. Ángel García Jiménez y sus desconocidos herederos, se ha dictado la sentencia n.º 113/2010 cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Olivenza, a 30 de julio de 2010.

José Antonio Hernández Redondo, juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza, resuelvo la causa seguida como juicio ordinario n.º 429/10, en el que han intervenido como demandante D. Francisco Raimínguez Toro, representado por la procuradora Sra. Felipe Correa y dirigido por el letrado Sr. Villalón Pla; como demandados, los herederos de D. Ángel García Jiménez.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Sra. Felipe Correa, en nombre y representación de D. Francisco Raimínguez Toro, contra herederos de D. Ángel García Jiménez. Por ello, declaro que la finca situada en el término municipal de Tálaga (Badajoz) inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, inscripción 3, pertenece, a título de dueño a D. Francisco Raimínguez Toro.

De otra parte, ordeno al Registro de la Propiedad de Olivenza:

- 1.º. La cancelación de la inscripción de dominio de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, inscripción 3, a favor de D. Ángel García Jiménez.
- 2.º. La inscripción del dominio de la finca urbana situada en la calle Francisco Pizarro, antes José Antonio y antes Nueva, número siete, de la Villa de Tálaga, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, a favor de D. Francisco Raimínguez Toro, mayor de edad, soltero, natural de Tálaga y vecino de la misma, con domicilio en c/ Huertas número 62 y DNI 8.249.605.

No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados en situación de rebeldía procesal, y con el fin de que sea notificado mediante edictos los desconocidos e ignorado herederos o causahabientes de D. Ángel García Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

